FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX. EXTENDIAR. IN REX.

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

dado las providencias q.e han parecido justas, mas
resentidos con ellas sin duda dhos. Taberneros tra-
tan de estrechar tanto al Tribunal de Justicia como
al Ayuntam.to por un estilo impropio é irregu-
lar. Dicen no estan obligados á bender á el
por menor; exajeran perdidas concidenables con
el actual precio y otras cosas; tratandose como
se trata de un Abasto de la primera necesidad
juzga combeniente dho. S.r Presidente, q.e tomando-
lo en concideracion este Ayuntam.to, con vista de
todo, de los antecedentes q.e tal vez tenga, y de-
mas noticias q.e se sirva tomar adopte las medi-
das q.e juzgue oportunas, ya en razon de q.e no fal-
te el Abasto como tambien acerca de dhas. Recla-
maciones en la parte q.e las estime justas y
arregladas, cortando en un principio un negocio
q.e tal vez en su seguimiento llame demasiada-
mente la atencion: Y entendido por esta Ciudad,
despues de haver conferenciado lo combeniente
acuerda: Que el q.e deben bender dhos. taberneros
el vino por menor se evidencia de las licencias
q.e piden á dha. Corporacion para el citado exerci-
cio por lo q.e deve apremiarseles á q.e lo verifiquen
interin no se despidan de la autoridad q.e les con-